Cofinanciado por la Unión Europea | Ministerio de Hacienda | Fondos Europeos | Cámara de Comercio de España | Cámara Almería

Pyme Digital

CONVOCATORIA 2024

2024_Convocatoria ayudas PYME DIGITAL SORTEO

ANEXOS A LA CONVOCATORIA 2024

2024_Anexo I. Descripción Pyme Digital

2024_Anexo II. Declaraciones Responsables Pyme Digital

2024_Anexo III. Convenio DECA empresa Pyme Digital

2024_Anexo IV. Anexo al convenio DECA_Plazo Ejecución y Condiciones elegibilidad Pyme Digital

2024_Anexo V. Tipología y justificación gastos elegibles Pyme Digital

PUBLICACIÓN BOP

SORTEO

ANEXO 2B FECHA SORTEO

2024_Anexo 13.LISTADO PROVISIONAL SORTEO _ANEXO 2A

2024_Anexo 13. LISTADO ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A SORTEO SORTEO_ANEXO3

2024_Anexo 13. LISTADO DE SOLICITUDES TRAS SORTEO ANTE NOTARIO SORTEO_ANEXO 4

RESOLUCIONES GRUPALES

2024_Anexo 15 B. Resolucion Grupal de la Ayuda SORTEO_ADMISIÓN_16-5-24

2024_Anexo 15 B. Resolucion Grupal de la Ayuda SORTEO – DENEGACIÓN_LISTA ESPERA -16-5-24

2024_Anexo 15 B. Resolucion Grupal de la Ayuda SORTEO_ADMISIÓN_CRIADO

2024_Anexo 15 B. Resolucion Grupal de la Ayuda SORTEO_ADMISIÓN_30-7-24

2024_Anexo 15 B. Resolucion Grupal de la Ayuda DIGITAL SORTEO_ADMISIÓN_3-9-24

SEDE ELECTRÓNICA

Vídeo explicativo de la presentación de documentación por sede electrónica

Acceso a la descarga del aplicativo Autofirma para firmar la documentación presentada por sede electrónica

Dirigido a

- **Ser una *pequeña y mediana empresa***, según la definición de *pyme* recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 **http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf** .

Tienen la consideración de empresas las personas físicas y jurídicas que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica. **Quedan excluidas** de esta convocatoria las **comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las uniones temporales de empresas (UTE), asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, quedan excluidas las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.**

Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas **empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas** que figuran en la lista del Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como en la producción primaria de productos de la pesca y acuicultura, de acuerdo con las definiciones recogidas en el art. 2.1 del Reglamento (UE) 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023.

- Estar dada de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad objeto de subvención **antes del 1 de enero de 2022.**
- Tener una **cifra de negocio mínima de 100.000 € en la última anualidad.**

VER CONVOCATORIA EN LA QUE SE RECOGEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (APARTADO 5)

Descripción

Pyme Digital tiene como objetivo la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, integrando herramientas competitivas claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad. Para ello, potenciará la adopción, por parte de éstas, de metodologías que permitan incorporar las TIC de modo sistemático a su actividad empresarial habitual

Cómo funciona

El programa consta de **2 fases**:
FASE 1: Diagnóstico asistido de TIC: Esta fase incluye un sistema de diagnóstico asistido y personalizado, se realizará un análisis del nivel de digitalización de la empresa, sobre 3 líneas de actuación:

- Utilización de las TIC para la mejora de la competitividad: herramientas de productividad, CRM, ERP y Cloud Computing.
- Comercio electrónico.
- Marketing digital: SEO, SEM, analítica web, reputación online, aplicaciones móviles, email marketing.

Para la ejecución de esta fase del programa, contarán con una serie de asesores tecnológicos pertenecientes a la Cámara.
FASE 2: implantación: Tras el análisis TIC de cada empresa y el Plan Personalizado de Implantación, una serie de proveedores externos a la Cámara realizarán la implantación de soluciones TIC para cada empresa, junto con la memoria del proyecto que van a implantar.
IMPORTE:

- **Diagnóstico (FASE I):** sin coste para el autónomo o pyme.
- **Implantación del plan (FASE II):** subvencionamos hasta un **85% para inversiones de un máximo de 7.000 €** en desarrollo tecnológico.

Duración

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h, del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Almería, y t**endrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura,** finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Financiación

El **presupuesto máximo elegible por empresa** para esta fase de ayudas es de **7.000 €** de coste directo (IVA no incluido), si bien no se excluye que se puedan abordar implantaciones de mayor cuantía.

Adicionalmente, se financiarán los **costes indirectos** de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Por tanto, el **coste elegible** asociado a la implantación de los planes de acción será variable en cada caso, fijándose **un máximo de 7.490,00 €** por empresa (*7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados*), que serán pre financiados en su totalidad por la empresa destinataria.

El porcentaje máximo de ayuda la a percibir por cada empresa será del 85% sobre el coste elegible indicado, **por lo que la cuantía máxima de la ayuda por empresa será de 6.366,50 euros,** siempre y cuando se justifique dicha inversión en los términos y plazos establecidos**.**

PRESUPUESTO POR EMPRESA			
CONCEPTOS	**GASTO TOTAL**	**AYUDA FEDER**	**COF. EMPRESA**
Coste directo Plan de Acción	7.000 euros	5.950 euros	1.050 euros
Coste indirecto asociado (7%)	490 euros	416,50 euros	73,50 euros
TOTAL	**7.490 euros**	**6.366,50 euros**	**1.123,50 euros**

Exclusiones

- Quedan excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.
- Asimismo, quedan excluidas las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios o autónomos colaboradores.
- Independientemente de los epígrafes del IAE en los que estén dadas de alta, quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- No podrán participar en la Fase I de asesoramiento a través del Diagnóstico Asistido en innovación aquellas empresas que hubieran realizado dicho diagnóstico en la convocatoria del programa "TICCÁMARAS" de la anualidad 2023.
- No podrán ser beneficiarias de la Fase II de Ayudas las empresas que hubieran resultado beneficiarias en la citada convocatoria 2023.
- No podrá financiarse en la Fase de Implantación de Ayudas, aquellas soluciones tecnológicas que se hayan financiado en el programa Kit Digital en cualquiera de sus convocatorias.

Solicitudes

Inicio plazo de solicitud	10 de Abril de 2024 a las 09:00 horas
Fin plazo de solicitud	16 de Abril de 2024 a las 14:00 horas
Listados provisionales de admitidos	17 de Abril de 2024
Alegaciones a los listados provisionales	del 18 de Abril de 2024 a las 09:00 horas al 24 de abril de 2024 a las 14:00 horas
Listados definitivos de admitidos	25 de Abril de 2024
Celebración sorteo ante notario	26 de abril de 2024 a las 12:30. Notaria de D. Miguel de Almansa Moreno-Barreda. Paseo de Almería, 21 1º 04001 Almería.

La celebración sorteo ante notario se realizará en: **Notaria de D. Miguel de Almansa Moreno-Barreda. Paseo de Almería, 21 1º 04001 Almería.**

Estos listados (provisionales y definitivos) se expondrán en la Sede electrónica https://sede.camara.es/sede/almeria y en la Página Web de la Cámara de Almería https://camaradealmeria.com/plan-desarrollo-tecnologico-tic

Las solicitudes de participación de empresas al Programa serán analizadas atendiendo al orden de prelación resultante del sorteo, hasta el agotamiento de los fondos disponibles. Por tanto, las ayudas se concederán, siguiendo el citado orden de prelación, a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario, hasta agotar la cuantía total máxima de las ayudas prevista en el apartado 6 de la Convocatoria Pública de Ayudas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante publicación en la página web https://camaradealmeria.com/plan-desarrollo-tecnologico-tic, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución del procedimiento se computarán desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma.